



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN EN ÍTEMS DE ANEXO N°1 ORIGINAL ENTREGADO POR LA PRIMERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE LOS ANDES, ENTIDAD ENCARGADA DE EJECUTAR EL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, CORRESPONDIENTE AL MUSEO DE BOMBEROS DE LOS ANDES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1788

SANTIAGO, noviembre 22 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; y el Decreto Exento N°3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 879, de 22 de julio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones a las que se les asignarían recursos en el marco del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020”, entre las que se encontraba el Museo de Bomberos de Los Andes, dependiente de la Primera Compañía de Bomberos de Los Andes.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°921, de 19 de julio de 2021, se concedió prórroga de plazo de vigencia por el máximo de 180 días, plazo de prórroga que, además, fue aumentado extraordinariamente en 90 días, con ocasión de la situación producida por la crisis sanitaria, y estrictamente por sólo una vez, a todas las entidades públicas y privadas beneficiarias del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, mediante Resolución Exenta N°1614, de 4 de noviembre de 2021. Por lo tanto, el plazo total y final para la ejecución de los proyectos se dejó establecido en 480 días corridos

3.- Que, a través de carta del 6 de septiembre del 2021, la Primera Compañía de Bomberos de Los Andes ha solicitado ajustar itemizado del Anexo 1, correspondiente al proyecto denominado “Inventario, Documentación y Conservación de la Colección del Museo de Bomberos de Los Andes”, dando cuenta de cuáles son los ítems que se modifican, expresando razones y adjuntando imágenes que ponen en contexto la petición.

5.- Que, la solicitud de modificación considera ajustes de montos remanentes en algunos ítems y disminución de algunas partidas por ya no ser necesarias, y su reutilización para implementar mejoras en el espacio del depósito de colecciones permitiendo dejar completamente terminada la mejora de este espacio.

6.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar dicho ajuste, en atención a lo indicado en el párrafo anterior y teniendo en consideración que el objetivo fundamental del Fondo es concretar el mejoramiento de las condiciones del museo.

7.- Que, el párrafo tercero del convenio suscrito entre la Primera Compañía de Bomberos de Los Andes y el





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1226, de fecha 16 de octubre de 2020, dispone que “Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Asociación podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas”. Si bien, en este caso no existe una imposibilidad de adquirir el equipamiento, sí existe una necesidad de modificar algunos insumos establecidos en el Anexo N°1 originalmente entregado por el beneficiario, en atención al alcance propio del proyecto. Estas modificaciones no alteran el costo total del proyecto, no alteran los recursos entregados mediante el FMIM 2020, y, más relevante aún, no altera el objetivo ni el fondo del proyecto presentado. Por lo anterior, se estima justificada la solicitud realizada, autorizándose lo pedido.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la solicitud de modificación y ajuste de ítems, solicitada por la Primera Compañía de Bomberos de Los Andes, entidad encargada del proyecto que se ejecuta actualmente en el Museo de Bomberos de Los Andes, conforme con lo dispuesto en convenio suscrito entre la Primera Compañía de Bomberos de Los Andes y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1226, de fecha 16 de octubre de 2020.

2.- NOTIFÍQUESE a la interesada mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico de la Primera Compañía de Bomberos de Los Andes, mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre ella y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ

DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

